



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 Malvinas Argentinas Dpto Colón -Pcia de Córdoba - C.P. 5125 - Te. 499-7526

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTOS:

La necesidad de relocalizar a las familias que se encuentran en el predio municipal ,
ubicado al frente de la Escuela Luis Cenobio Candelaria.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo programado , en el predio ubicado en la primera sección se
procederá a vender los lotes a aquellas industrias y o empresas que puedan generar puestos de trabajo
para la gente de Malvinas Argentinas .

Que en tal sentido , es menester ubicar a las familias que desde hace años viven en
ese lugar ; siendo oportuno brindarles una solución de fondo .

Que así las cosas, la Municipalidad de Malvinas Argentinas cuenta con los lotes
cedidos por el Sr. Bazán ubicados en la primera sección .

Que en virtud de lo normado por la ley Orgánica Municipal 8102 art.30 inc. 20.

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA: 0 3 5 4**

ARTICULO PRIMERO: Facultar al Departamento Ejecutivo , a ceder al Sr. Vicente Bustos el lote
12 de la manzana 41 , de 348 m2 cuyas medidas son de 12 mts. de frente por 29 mts. de fondo sobre
la calle Daniel Ludueña de la primera Sección.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Departamento Ejecutivo a ceder al Sr. Juan Carreño el lote
27 de la manzana 41 de la primera Sección , encerrando una superficie de 344.51 mts.

ARTICULO TERCERO: Facultar al Departamento Ejecutivo a dar en comodato a la abuela
Constancia Monje el lote 11 de la manzana 41 de la primera Sección de una superficie de 348



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

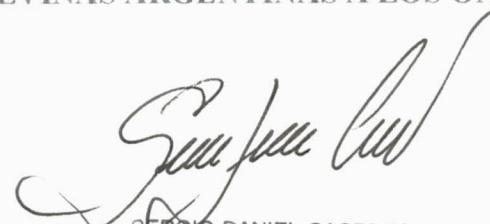
Av. San Martín 401 Malvinas Argentinas Dpto Colón -Pcia de Córdoba - C.P. 5125 - Te. 499-7526

mts. 2. El Departamento Ejecutivo deberá insertar en el convenio ha realizarse , que el comodato es de carácter personal y será reintegrado el lote, al patrimonio municipal una vez que se produzca su inexistencia física.

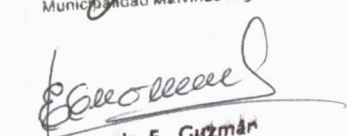
ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

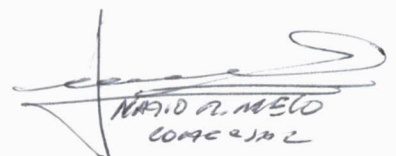
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2001.


SANTIAGO A. AGUILERA
CONCEJAL
Municipalidad Malvinas Argentinas


SERGIO DANIEL CACERES
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS


Pablo Ríos


Eugenia E. Guzmán
CONCEJAL
P. J.


NARDO A. MELO
CONCEJAL


GREGORIO R. CORDOBÁ
CONCEJAL
MUNIC. MALVINAS ARGENTINAS


ELSA G. MARTINEZ de VACA
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 Malvinas Argentinas Dpto Colón -Pcia de Córdoba - C.P. 5125 - Te. 499-7526

CONVENIO DE ADJUDICACION

En la localidad de Malvinas Argentinas, a los 13 días del mes de Setiembre del año 2001, entre la **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS** representada por el Sr. Intendente Municipal don **DANIEL OMAR ARZANI** y el Dr. **JOSE LUIS CAMPOS** Secretario de Gobierno Municipal, con domicilio en Av. San Martín Nro. 401 de la Localidad de Malvinas Argentinas de la Provincia de Córdoba, en adelante **el cedente** y por la otra el Sr. **Vicente Bustos D.N.I. 11614598** y **Roco Benita Gloria** con domicilio en Presidente Illia s/n de la 1ra. Sección, en adelante **los cesionarios** convienen en celebrar el **CONVENIO DE ADJUDICACION** que se registrará bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad de Malvinas Argentinas cede a los Señores Bustos y Roco un lote de terreno designado como **lote 12 de la Manzana 41 de la 1ra. Sección**, cuyas dimensiones son de 12 metros de frente por 29 metros de fondo encerrando una superficie aproximada de 348 m².

SEGUNDO: La presente adjudicación del terreno, tiene fundamento legal en la ordenanza Nro. 354/2001, en virtud de la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a Ceder a las familias que hasta hoy ocupan el predio de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

TERCERO: La Municipalidad de Malvinas Argentinas declara que sobre los inmuebles señalados no tiene inhibiciones, gravámenes, ni embargo, por lo que asume la responsabilidad absoluta sobre lo manifestado, como así también el pago de los impuestos correspondientes hasta el día de la fecha.

CUARTO: La escritura traslativa del dominio se realizará en el día, hora, que la Municipalidad indique, siendo a cargo de los cesionarios los gastos que demanden la escrituración de los mismos.

QUINTO: Las partes fijan domicilio en los mencionados ut-supra y hacen expresa renuncia de concurrir a la Sede de Los Tribunales Federales, por cualquier divergencia que pudiera suceder con motivo del presente convenio de adjudicación; sometiéndose a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba a tal fin.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.



Bustos
Gloria Roco

DANIEL OMAR ARZANI
INTENDENTE
MALVINAS ARGENTINAS

Dr. JOSE LUIS CAMPOS
ABOGADO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS



Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Dpto Colón - Pcia de Córdoba - C.P. 5125 - Te. 4997526

CONVENIO DE COMODATO

En la localidad de Malvinas Argentinas, a los 02 días del mes de Setiembre del año 2002, entre la **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS** representada por el Sr. Intendente Municipal don **DANIEL OMAR ARZANI** y el Dr. **JOSE LUIS CAMPOS** Secretario de Gobierno Municipal, con domicilio en Av. San Martín Nro. 401 de la Localidad de Malvinas Argentinas de la Provincia de Córdoba, en adelante **El COMODANTE** y por la otra la Sra. **CONSTANCIA ALBERTINA MONJE** D.N.I. 7.322.753 con domicilio en Presidente Illia s/n de la 1ra. Sección, en adelante **La COMODATARIA**, convienen en celebrar el **CONVENIO DE COMODATO** que se registrará bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad de Malvinas Argentinas cede en comodato a la Señora **CONSTANCIA ALBERTINA MONJE**, un lote de terreno designado como parte del **lote 10 de la Manzana 20**, con una casa compuesta de habitación y baño en la Segunda Sección de la Localidad de Malvinas Argentinas, cuyas dimensiones son de 10 metros de frente por 20 metros de fondo encerrando una superficie 200 m². Dicho lote será entregado por la Secretaría de Obras Públicas, donde procederá a amojonarlo y medirlo y dándole la posesión del inmueble.-

SEGUNDO: El presente comodato del terreno con lo edificado, tiene fundamento legal en la Ordenanza Nro. 354/2001, en virtud de la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a ceder a las familias que hasta hoy ocupan el predio de la Municipalidad de Malvinas Argentinas. Se firma el presente ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, atento que fue modificado el lote reseñado en la Ordenanza Nro. 354/2001.

TERCERO: La Municipalidad de Malvinas Argentinas declara que sobre el inmueble señalado no tiene inhibiciones, gravámenes, ni embargo, por lo que asume la responsabilidad absoluta sobre lo manifestado, como así también el pago de los impuestos correspondientes hasta el día de la fecha. *l/ido: 2. Hake.*



[Signature]
Dr. JOSE LUIS CAMPOS
ABOGADO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Albertina B Monje

[Signature]
DANIEL OMAR ARZANI
INTENDENTE MUNICIPAL

CUARTO: Se establece que el presente comodato tendrá vigencia hasta el momento en que se produzca la muerte de la comodataria, es decir que una vez acaecido tal circunstancia, dicho inmueble retornará al patrimonio Municipal.

QUINTO: Las partes fijan domicilio en los mencionados ut-supra y hacen expresa renuncia de concurrir a la Sede de Los Tribunales Federales, por cualquier divergencia que pudiera suceder con motivo del presente convenio de comodato; sometiéndose a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba a tal fin.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.


Dr. JOSE LUIS CAMPUS
ABOGADO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD MALVINAS

Albertina C. Monzo





MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Dpto Colón - Pcia de Córdoba - C.P. 5125 - Te. 499-7526

CONVENIO DE ADJUDICACION

En la localidad de Malvinas Argentinas, a los 25 días del mes de Noviembre del 2002, entre la **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS** representada por el Sr. Intendente Municipal don **DANIEL OMAR ARZANI**, con domicilio en Av. San Martín Nro.401 de la Localidad de Malvinas Argentinas de la Provincia de Córdoba, en adelante **el cedente** y por la otra el Sr. SALVADOR SERGIO CARREÑO D.N.I. 20.873.790 y la Sra. MARTA MARGARITA TARRAGA D.N.I. 23.897.709, ambos con domicilio en Cabo Moreno S/N de la 1ra. Sección de Malvinas Argentinas, en adelante **los cesionarios** convienen en celebrar el **CONVENIO DE ADJUDICACION** que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad de Malvinas Argentinas cede a los Señores SALVADOR SERGIO CARREÑO y MARTA MARGARITA TARRAGA, un lote de terreno designado como lote 27 de la Manzana 41 de la 1ra. Sección de Malvinas Argentinas, encerrando una superficie de 344.51mts. La Secretaría de Catastro y Planeamiento, procederá a medirlo y amojonarlo entregándole la posesión de dicho inmueble.

SEGUNDA: La presente adjudicación del terreno, tiene fundamento legal en la ordenanza Nro. 354/2001, en virtud de la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a ceder a las familias que hasta hoy ocupan el predio de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

TERCERO: La Municipalidad de Malvinas Argentinas declara que sobre el inmueble señalado no tiene inhibiciones, gravámenes, ni embargo, por lo que asume la responsabilidad absoluta sobre lo manifestado, como así también el pago de los impuestos correspondientes hasta el día de la fecha.

CUARTO: La escritura traslativa del dominio se realizará en el día, hora, que la Municipalidad indique; siendo a cargo de los cesionarios los gastos que demande la escritura del mismo.

QUINTO: Las partes fijan domicilio en los mencionados ut-supra y hacen expresa renuncia de concurrir a la Sede de los Tribunales Federales, por cualquier divergencia que pudiera suceder con motivo del presente convenio de adjudicación; sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba a tal fin.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.

Marta Margarita Tarraga
2389.7709



Sergio Carreño
20873790

DANIEL OMAR ARZANI
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS



MUNICIPALIDAD DE MAR DEL PLATA

Mar del Plata, 19 de Mayo de 1981 - Provincia de Buenos Aires - Argentina

CONVENIO DE COLABORACION

En la ciudad de Mar del Plata, a los 19 días del mes de Mayo de 1981, comparecieron el Sr. DAVIDE Presidente Municipal, don DAVIDE y el Sr. MARTA MAROJA TABARELLA, en su calidad de PROFESORA, quienes en nombre de la MUNICIPALIDAD DE MAR DEL PLATA y de la COMISION DE MAR DEL PLATA respectivamente, celebraron un convenio de colaboracion en el campo de la EDUCACION en el GRUPO ESCOLAR de la COMISION DE MAR DEL PLATA.

PRIMERO: La Municipalidad de Mar del Plata, a traves de la COMISION DE MAR DEL PLATA, se compromete a proporcionar a la COMISION DE MAR DEL PLATA los recursos necesarios para el funcionamiento de la COMISION DE MAR DEL PLATA en el GRUPO ESCOLAR de la COMISION DE MAR DEL PLATA.

SEGUNDO: La Municipalidad de Mar del Plata, a traves de la COMISION DE MAR DEL PLATA, se compromete a proporcionar a la COMISION DE MAR DEL PLATA los recursos necesarios para el funcionamiento de la COMISION DE MAR DEL PLATA en el GRUPO ESCOLAR de la COMISION DE MAR DEL PLATA.

TERCERO: Los gastos de funcionamiento de la COMISION DE MAR DEL PLATA en el GRUPO ESCOLAR de la COMISION DE MAR DEL PLATA seran cubiertos por la MUNICIPALIDAD DE MAR DEL PLATA.



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



CONVENIO DE ADJUDICACIÓN (ANEXO)

En la localidad de Malvinas Argentinas, a los 13 días del mes de Agosto del año 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**, representada por el Sr. Intendente Municipal **DANIEL OMAR ARZANI**, y la Srta. **SILVINA PAOLA GONZALEZ**, Secretaria de Gobierno, con domicilio en Avenida San Martín N° 401, Segunda Sección de la Localidad de Malvinas Argentinas, de la Provincia de Córdoba, en adelante **el vendedor** y por la otra parte los Sres. **VICENTE NICOLAS BUSTOS** D.N.I.: **11.614.598** y **BENITA GLORIA ROCO** D.N.I.: **17.116.728**, ambos con domicilio en calle Presidente Illia s/n, Primera Sección de la Localidad de Malvinas Argentinas, de la Provincia de Córdoba, en adelante **los cesionarios**, han convenido en celebrar el presente **Convenio de Adjudicación** que se registrará bajo las siguientes cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: Que con fecha 13 de Septiembre de 2001, las partes celebraron un Convenio de Adjudicación de inmueble en virtud del cual **el vendedor** transfirió a **los cesionarios** un lote de terreno designado como Lote **12** de la Manzana **41** de la Primera Sección de Malvinas Argentinas.-

SEGUNDA: Que luego de confeccionado el plano de mensura y loteo respectivo, se determinó que el inmueble cedido, se designa actualmente como Lote **17** de la Manzana **45** de la Primera Sección de Malvinas Argentinas.-

TERCERA: Que las partes hacen presente, que se modifica el Convenio de Adjudicación reseñado en la Cláusula Primera, de la forma y modo mencionado en la Cláusula Segunda, manifestando que salvo la modificación que por el presente se determina, dicho Convenio se encuentra vigente.-

CUARTA: Las partes fijan domicilio en los mencionados ut-supra y hacen expresa renuncia de concurrir a la sede de los Tribunales Federales, por cualquier divergencia que pudiera suceder con motivo del presente Convenio de Adjudicación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Córdoba a tal fin.-

SILVINA P. GONZALEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS



DANIEL OMAR ARZANI
Intendente Municipal
Malvinas Argentinas

BUSTOS

